



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
DIDECO

REF.: Aprueba Prórroga Automática del Convenio de Transferencia de Recursos Programa Programa Habitabilidad 2020.

DECRETO MUNICIPAL N° 1816

LONGAVI, 21 DIC. 2020

VISTOS:

La Resolución Exenta N° 1305, de fecha 29 de octubre de 2020, del Ministerio de Desarrollo Social y familia, que aprueba la transferencia de recursos Programa Habitabilidad 2020.-

Decreto Alcaldicio N°2462, de fecha 06 de diciembre de 2016, mediante el cual asume las funciones de alcalde don Cristian Menchaca Pinochet.-

Decreto Municipal N°525, de fecha 23 de julio de 2020, que determina el Orden de Subrogancia formalizada del Sr. Alcalde y Directores Municipales.

Y las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y demás modificaciones.

CONSIDERANDO:

El Decreto Municipal, N°2575, de fecha 22 de noviembre de 2019, que aprueba convenio de transferencia de recursos del Programa Habitabilidad 2019.

La importancia de apoyar a las familia del programa Acompañamiento Familiar Integral y del Chile Solidario, en el desarrollo de condiciones básicas de habitabilidad y de calidad de vida.-

DECRETO:

1.- Apruébese, Prórroga Automática Convenio de transferencia de recursos Programa Habitabilidad 2020.

2.- Designese responsable técnico del Programa a la Srta. Paola Contreras Jorquera y financiero a Don Manuel Rodrigo Torres Guzmán, encargado de la sección contable, para la ejecución del presente convenio.-


ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



FRANCISCO PINOCHET ROMERO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

P. Contreras/R. Segura

Distribución:

- SEREMI Desarrollo Social
- Dpto. Administración y Finanzas
- Archivo oficina de Partes
- Archivo Programa


NANCY CHAVEZ PEÑA
ALCALDESA (S)





TOTALMENTE TRAMITADO
REGIÓN DEL MAULE
29 OCT 2020
SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 1305
REF.: APRUEBA PRORROGA AUTOMÁTICA DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA DE HABITABILIDAD 2020, MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ.

Talca, 29 OCT 2020

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley 21.150 del 16.04.2019 que Modifica la Ley 20.530 y crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en la Ley N°20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la infancia "Chile Crece Contigo", en la Ley N°20.595, que crea el Ingreso Ético Familiar que establece Bonos y Transferencias Condicionadas para Familias de Extrema Pobreza y Crea el Subsidio al Empleo de la Mujer; en el Decreto Supremo N° 34, de 2012, que aprueba Reglamento de la Ley 20.595, sobre Subsistema "Seguridades y Oportunidades"; en la Resolución Exenta N° 0763 de 23 de Octubre 2018, que aprueba Reglas Para la Ejecución del Programa de Habitabilidad Chile Solidario" del Ministerio de Desarrollo Social, año 2018; el Decreto Supremo N° 104, de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que Declara Estado Excepción Constitucional y Catástrofe, por calamidad pública en el territorio de Chile; el Decreto Supremo N° 269, de 12 de junio de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que prorroga la declaración de Estado de Excepción Constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en todo el territorio de Chile, por el lapso que indica; en el Decreto N°400, del 10 de septiembre de 2020, se prorroga por un plazo adicional de 90 días, a contar del vencimiento del periodo previsto en el Decreto Supremo N°269, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en el Dictamen N°3610, de 2020, de la Contraloría General de la República, sobre medidas de gestión que pueden adoptar los órganos de la administración del Estado a propósito del brote COVID-19; en la Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público vigente para el año 2020; el Decreto Supremo N° 23 del 27 de Julio de 2020 que nombra a la persona que indica en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social; en la Resolución Exenta N° 1436 del 11 de Septiembre de 2013, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social el ejercicio de facultades que indica; en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en la Resolución N°30, de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas; y los antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, la ley N°20.379, crea el Sistema Intersectorial de Protección Social y establece que el Sistema estará constituido por los Subsistemas Chile Crece Contigo y Chile Solidario, éste último regulado por la Ley N° 19.949, y por aquéllos que sean incorporados en conformidad a su normativa, como el Subsistema "Seguridades y Oportunidades" creado por la Ley N° 20.595.

Que, el Subsistema "Seguridades y Oportunidades", ya referido, tiene por objeto brindar seguridades y oportunidades a las personas que participen en él, de modo de promover el acceso a mejores condiciones de vida.

Que, para dotar de sustentabilidad a las estrategias de intervención social y la oferta programática de los Subsistemas de Protección Social "Chile solidario" y "Seguridades y Oportunidades", se ha diseñado el Programa de Habitabilidad, contemplado en Ley N°21.192, de Presupuestos del Sector Publico para año 2020, el cual tiene por objetivo potenciar las posibilidades y oportunidades de desarrollo, inclusión e integración social de las familias y personas, beneficiarias de los Subsistemas "Seguridades y Oportunidades", en adelante Subsistema, a partir de soluciones que contribuyan a mejorar su calidad de vida, en lo que se refiere a la dimensión de Habitabilidad.

Que, en la Partida 21, Capítulo 01', Programa 05, Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 335, de la Ley N°21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, asigna recursos para el Programa de Habitabilidad, y dispone que la transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de convenios que suscriba el Ministerio y los organismos ejecutores, en los que se estipularan las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.

Que, durante el mes de enero de 2020, debido al brote de COVID-19 la Organización Mundial de la Salud, declaró el estado de emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, lo que originó en nuestro País, que el Ministerio de Salud decretara alerta sanitaria por la enfermedad señalada, el día 5 de febrero de 2020. Asimismo, con fecha 18 de marzo de 2020, a través del Decreto N°104, de 2020, del Ministerio del Interior y de Seguridad Pública, se declaró estado de excepción constitucional por catástrofe por calamidad pública en el territorio chileno por un plazo de 90 días, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 18.415, prorrogado luego por 90 días más, a través del Decreto N°269, de 2020. A través del Decreto N°400, del 10 de septiembre de 2020, se prorroga por un plazo adicional de 90 días, a contar del vencimiento del periodo previsto en el Decreto Supremo N°269, de 2020, del Ministerio señalado.

Que, en la Resolución Exenta N° 0763, de fecha 23 de octubre de 2018, numeral 7, establece que los convenios de transferencia de recursos podrán ser prorrogados en forma automática y sucesiva, en la medida que el programa cuente con disponibilidad presupuestaria conforme a la Ley de Presupuestos del Sector Público el año respectivo y previo informe de la contraparte técnica y financiera de la Secretaría Regional Ministerial.

Que, la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, contempló en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, Ingreso Ético Familiar y Sistema Chile Solidario, subtítulo 24, ítem 03, asignación 344, recursos destinados a la ejecución del Programa de Habitabilidad".

Que, el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Maule, autoriza a realizar la transferencia de recursos, para la comuna de LONGAVÍ con el objetivo de contribuir y mejorar la calidad de vida de los usuarios del Sistema de Protección Social y del Subsistema de Seguridades y Oportunidades (Resolución N°30, Párrafo 6°: Entrega de Nuevos Fondos; Artículo 18, de Contraloría General de la República): por tanto,

RESUELVO

1° APRUÉBASE la transferencia de recursos para la Municipalidad de LONGAVÍ por un monto de \$ 34.100.000 (treinta y cuatro millones cien mil pesos). Recursos que prorrogan la ejecución del convenio firmado el 23 de septiembre de 2019, y aprobado a través de Resolución Exenta N° 1949 de fecha 07.11.2019.

La SEREMI de Desarrollo Social del Maule, determinó necesario prorrogar la ejecución del convenio suscrito con la Municipalidad de LONGAVÍ a través del Informe de recomendación de prórroga 2020, firmado el 2 de octubre de 2020.

2° IMPÚTESE el gasto que demanda el cumplimiento del presente convenio en la Partida 21; Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 335 "Programa de Habitabilidad Chile Solidario", de la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.



FELIPE VALDOVINOS RODRIGUEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN DEL MAULE



JENNY GONZÁLEZ LETELIER
JEFA ADMINISTRATIVA
SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL
Y FAMILIA REGIÓN DEL MAULE

CEV/DSB/JCC/VCB:

- Sr. Alcalde de la comuna de LONGAVÍ.
- Seremi de Desarrollo Social – Carpeta Programa.
- Archivo Secretaría. (28.10.2020).

ASIGNACIÓN:	24-03-335	
FOLIO	NOMBRE	\$
494	Prórroga Habitabilidad	34.100.000.-
V°B° PRESUPUESTO	FECHA 29.10.2020	